



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

Magistrado ponente

Radicación n.º 82018

Acta 38

Bogotá, D. C., catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020).

LA NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO vs. ALBERTO BORRERO BRUNNER.

A través de providencia de 2 de septiembre de 2020, esta Sala ordenó requerir a la parte demandante, para que indicara la dirección física y/o electrónica donde el demandado, señor Alberto Borrero Brunner, recibirá notificaciones, en el evento de conocerlas, o en su lugar, la afirmación de que se desconoce su domicilio o el lugar donde aquel recibirá notificaciones, a efectos de nombrarle curador *ad litem* y efectuar el respectivo emplazamiento, si fuere el caso. Todo con el objeto de lograr la notificación personal al extremo pasivo de la presente litis.

Dentro del término concedido la parte actora, por conducto de su vocera judicial, por buzón electrónico,

pretendió dar cumplimiento al requerimiento de esta Sala e indicó como nueva dirección de la parte demandada la «*CARRERA QUINTA A NO. 16 -58 APTO 301 BARRIO ÁLVARO LÓPEZ, NEIVA-HUILA*», a efectos de notificar efectivamente al demandado por conducto de la curadora provisoria, señora María Paulina Bravo Lozano, del auto por medio del cual se admitió el recurso extraordinario de revisión formulado por La Nación- Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en su contra.

Por tanto, sería del caso insistir en la notificación personal de la citada providencia al demandado Alberto Borrero Brunner, y a ello se procedería si no fuera porque se desprende de la información cruzada entre el Ministerio y la apoderada, para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado por esta Sala, y que reposa en el canal digital desde el cual se remitió la mencionada información, que en contra del convocado Alberto Borrero Brunner se instauró proceso de «*Interdicción Judicial*», el cual se adelantó ante el Juzgado Segundo de Familia de Neiva, trámite dentro del cual se designó como curadora provisoria a la señora María Paulina Bravo Lozano.

Que realizada la consulta del respectivo proceso en la página web de la rama judicial Sistema de Gestión de Procesos Siglo XXI, se evidenció la iniciación y trámite del señalado proceso de interdicción judicial contra el aquí convocado, e igualmente la «*terminación del proceso por muerte del interdicto*», con fecha 19 de marzo de 2019, y

previamente se allegó la copia del correspondiente registro civil de defunción.

En tal virtud se ordena poner en conocimiento de la entidad demandante las circunstancias relatadas en precedencia para los efectos legales pertinentes.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral,

RESUELVE

Poner en conocimiento de la entidad demandante las circunstancias relatadas en la parte considerativa de esta providencia, para los efectos legales pertinentes.



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ

Presidente de la Sala



GERARDO BOTERO ZULUAGA



FERNANDO CASTILLO CADENA

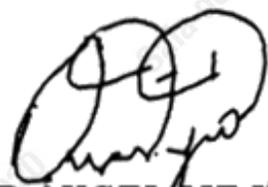


CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO

14/10/2020



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ



OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR



JORGE LUIS QUIROZ ÁLEMAN

| | |
|---------------------------------|-------------------------------------------------------|
| CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO | 410013105001201200205-01 |
| RADICADO INTERNO: | 82018 |
| RECURRENTE: | LA NACION-MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO |
| OPOSITOR: | ALBERTO BORRERO BRUNNER |
| MAGISTRADO PONENTE: | Dr. OMAR ANGEL MEJIA AMADOR |



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha 23 DE OCTUBRE DE 2020, Se notifica por anotación en estado n.º 120 la providencia proferida el 14 DE OCTUBRE DE 2020.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha 28 DE OCTUBRE DE 2020 y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el 14 DE OCTUBRE DE 2020.

SECRETARIA _____